118259

Providencia Nro. 73/2020

Aeropuerto Int. Silvio Pettirossi, 30 de marzo de 2020

A la Unidad Operativa de Contrataciones UOC:

Se remite el presente expediente, referente al Contrato N° 202/2019, referente al llamado a Licitación Publica Nacional N° 47/2019 "Adquisición de Central Telefónica AISP", con relación al pedido de ampliación del Plazo de entrega de dicho equipo, esta Gerencia no tiene reparo para proseguir con los trámites administrativos pertinentes, conforme a lo conversado con la Gerente Técnico, Fiscal Titular del llamado.

Atentamente.

C.P. LUZ CHAMORRO
Gerente Administrativo

DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL * DINAC * GER. ADMINISTRATIVA - D.A.

HEIDECOM
Technology at your service

Asunción, 19 de marzo de 2020.

SEÑOR

FRANCISCO PEÑA

Gerente Técnico - AISP

Dirección Nacional de Aeronáutica Civil- DINAC

Autopista Silvio Pettirossi – Luque

PRESENTE:

De nuestra mayor consideración, nos dirigimos a usted y por su digno intermedio a quien corresponda, en el marco de la ejecución del CONTRATO N.° 202/2019, referente al llamado a LICITACION PUBLICA NACIONAL N.° 47/2019 "ADQUISICION DE CENTRAL TELEFONICA AISP – ID 366.210".

Al respecto, en la cláusula N.° 7 del Contrato mencionado ut supra, se expresa cuanto sigue:

"7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISION DE BIENES

El CONTRATISTA se obliga expresamente, salvo motivos de fuerza mayor, a entregar los bienes objeto de esta Contratación a entera satisfacción de la CONTRATANTE, conforme a los siguientes plazos que a continuación se detallan:

***Plan de Entregas**: 90 (noventa) días calendarios contados a partir del primer día hábil siguiente al cobro del anticipo financiero.*

***Lugar de Entregas:** Departamento de Patrimonio (AISP)".*

Debido a acontecimientos mundialmente conocidos luego de la aparición en la República Popular de China del virus COVID-19, a principios del corriente, el gobierno chino dispuso el cierre de fábricas, servicios de logística interna y externa, así como la suspensión de todo tipo de actividades de diversa índole tendientes a combatir el incremento del número de afectados, buscando controlar lo que hasta ese momento era una epidemia.

Estas medidas implicaron para nosotros retrasos importantes en la ejecución del proyecto, pues la mayoría de los materiales que recibimos de nuestros proveedores, son importados de ese país.

Si bien la reanudación de algunos de estos servicios está siendo paulatina, el 11 de marzo de 2020, el Director General de la Organización Mundial de la Salud, el Sr. **Tedros Adhanom Ghebreyesus,** ha declarado de forma pública que el COVID-19 puede considerarse como una pandemia e instaba a las autoridades mundiales a tratarla como tal. Eso ha provocado que varios países tomaran medidas ante la situación.

Felizmente, a esa altura el gobierno paraguayo había actuado y dispuso el 09 de marzo del corriente, vía decreto N.° 3442 adjunto al presente, LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PREVENTIVAS ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) AL TERRITORIO NACIONAL.

Ante este contexto, el Poder Ejecutivo emitió otro Decreto el 12 de marzo de 2020, específicamente el N.° 3451, "POR EL CUAL SE ESTABLECE UN HORARIO EXCEPCIONAL DE TRABAJO PARA LA

+(595) 21 338 4797
+(595) 21 604 195 Fax

Tte. Rolon Viera 1268 c/ T. González
B. Vista Alegre | Asunción - Paraguay

www.heidecom.com

HEIDECOM S.A.
R.U.C. 80058403-1

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, COMO MEDIDA ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19)".

En el mencionado documento, se establece el horario de trabajo para los funcionarios de los Organismos e Instituciones dependientes del Poder Ejecutivo, los días lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas, desde el 13 hasta el 26 de marzo de 2020. Esta situación también ha afectado al cumplimiento del cronograma de implementación previsto, específicamente a nuestros avances de cableado y configuración, puesto que, además de la restricción del horario de trabajo de los funcionarios, resulta necesario coordinar con los horarios de vuelos, de tal manera a que nuestros operarios puedan trabajar efectivamente en la instalación de la infraestructura adecuada a la necesidad adquirida por la DINAC, respetando los protocolos y procedimientos establecidos por órganos rectores en la materia como la OACI. Los avances han sido muy lentos debido a que la DINAC ha trabajado muy eficientemente en controlar cada detalle luego de cada aterrizaje, implementando protocolos de seguridad sanitaria. No obstante, aquello reducía el tiempo de ejecución que nuestros técnicos disponían para avanzar en el montaje de la infraestructura. Apoyamos enfáticamente estas medidas adoptadas por la institución, razón por la cual esta descripción es a simple objeto de manifestar los hechos, no de criticarlos, pues somos ciudadanos comprometidos con el gobierno en general y con la DINAC en particular. Celebramos las medidas y nos adaptamos a ellas. Estamos muy interesados en colaborar, que no quepan dudas de ello.

Debido a lo expuesto en el presente, pedimos encarecidamente nos extiendan el plazo de entrega de *90 (noventa) días calendarios contados a partir del primer día hábil siguiente al cobro del anticipo financiero*, hecho que se produjo el 02 de enero del corriente y el mismo se extiende actualmente hasta el 01 de abril de 2020, pues, como puede verse, se han suscitado factores ajenos a nuestra voluntad que han incidido en nuestro cronograma, razón por la cual solicitamos la ampliación del plazo de entrega por 30 (treinta) posteriores al levantamiento de restricciones que imposibiliten nuestros trabajos, ya que desconocemos si el Estado tomará nuevas medidas que nos impidan completar nuestra instalación, configuración e implementación de la solución adquirida por la DINAC.

Cabe mencionar, Sr. Gerente Técnico, que el hecho de postergar el plazo de entrega también nos afecta, pues como compañía nuestro deseo es proveer soluciones eficientes y de alta calidad en el menor tiempo posible, de tal manera que podamos percibir la contraprestación estipulada. No obstante, no está en nuestro espíritu entregar la solución sin llevar a cabo procedimientos técnicos necesarios para el correcto funcionamiento de nuestros dispositivos.

Aguardando una respuesta favorable a esta petición, aprovecho la ocasión para saludarlo.

Cordialmente,

ROBERTO D. ARANA
Presidente
HEIDECOM S.A.

HEIDECOM S.A.
R.U.C. 80058403-1

+(595) 21 338 4797
+(595) 21 604 195 Fax

Tte. Rolon Viera 1268 c/ T. González
B. Vista Alegre | Asunción - Paraguay

www.heidecom.com

AVAYA
BUSINESSPARTNER

INSTALLTEC

Instalaciones Tecnologicas SA

Asuncion, 10 de marzo del 2020

Señor
Presidente Heidecom
Abog Roberto Arana
Referencia. LPN N.º 47/2019 "Adquisición de Central Telefónica del AISP" – ID N.º 366.210
Presente

De nuestra más alta consideración, en nuestro caracter Partner Autorizado de Avaya y en virtud al contrato por la implementación de lo dispuesto en la LPN 47/2019, solicitamos ampliación del plazo fijado para la entrega de los trabajos.

Solicitamos 30 dias despues de la liberación de las restricciones de movilidad impuestas por el gobierno paraguayo.

Consideraciones:

Considerando la pandemia del virus llamado Coronavirus COVID-19, debido a las diferentes medidas gubernamentales de China y el gobierno Paraguayo,ha ocasionado diferentes retrasos que en su conjunto nos impiden cumplir con el plazo previsto.

Citando algunas,

En origen, China, de algunos materiales a ser proveídos fueron retrasados 40 días.

Localmente las restricciones en el AISP y las otras medidas que el gobierno nacional de aislamiento total está tomando nos impide realizar los trabajos según el cronograma previsto.

Sin otro particular, atentamente

Cordiales Saludos

César Villanueva
Presidente
Instalaciónes Tecnologicas S.A

HEIDECOM S.A.
R.U.C. 80058403-1

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de SALUD PÚBLICA y BIENESTAR SOCIAL

Decreto N° 3451

POR EL CUAL SE ESTABLECE UN HORARIO EXCEPCIONAL DE TRABAJO PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, COMO MEDIDA ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19).

Asunción, 12 de marzo de 2020

VISTO: *El Decreto N° 3442 del 9 de marzo de 2020 "Por el cual se dispone la implementación de acciones preventivas ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19) al territorio Nacional";*

La Resolución S.G. N° 90 del 10 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; y

CONSIDERANDO: *Que el Artículo 238, Numeral 1) de la Constitución Nacional faculta a quien ejerce la Presidencia de la República a dirigir la administración general del país.*

N° 152

Que la Constitución Nacional, en su Artículo 68 garantizará que el Estado paraguayo protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad.

Que por medio del citado Decreto N° 3442/2020 se estableció que todas las instituciones del Poder Ejecutivo colaboren con el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para la ejecución del Plan Nacional de Respuesta a Virus Respiratorios 2020, exhortando además a prestar la mayor colaboración a los efectos que los objetivos del mencionando Decreto sean cumplidos.

Que a través de la Resolución S.G. N° 90/2020 del MSPBS se establecieron medidas para mitigar la propagación del Coronavirus (COVID-19), por el plazo de quince (15) días, disponiendo entre otras cosas que las oficinas públicas deberán implementar medidas de higiene, seguridad y salubridad para mitigar la circulación del virus, y que las medidas establecidas en este acto administrativo, no afectarán la prestación de los servicios públicos imprescindibles.

Que además, la Resolución S.G. N° 90/2020 instruye a las reparticiones públicas a tomar medidas para evitar la aglomeración de personas, asegurando el funcionamiento de las instituciones, recomendando asimismo el uso preferente de la tecnología y el trabajo a distancia.

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de SALUD PÚBLICA y BIENESTAR SOCIAL

Decreto N° 3451

POR EL CUAL SE ESTABLECE EL HORARIO EXCEPCIONAL DE TRABAJO PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, COMO MEDIDA ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19).

Que asimismo, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social sugirió como mecanismo de mitigación de la propagación del Coronavirus (COVID-19), la implementación del horario escalonado de ingreso y salida a los lugares de trabajo en instituciones públicas, a los efectos de evitar el hacinamiento de usuarios en el transporte público de pasajeros, las paradas y buses.

Que a los efectos de mantener los servicios públicos imprescindibles para la comunidad, corresponde excluir de la aplicación del presente decreto a los funcionarios públicos afectados a la prestación de dichos servicios.

N°_____

***POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,*

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A:

Art. 1°.- *Establézcase de manera excepcional el horario de trabajo para los funcionarios de los Organismos e Instituciones dependientes del Poder Ejecutivo, los días lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas, desde el 13 hasta el 26 de marzo de 2020.*

Art. 2°.- *Las instituciones arbitrarán los procedimientos y mecanismos para el acatamiento de lo establecido en el Artículo 59, primera parte, de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", en cuanto a la obligación de cumplir las cuarenta (40) horas semanales como jornada ordinaria de trabajo en el sector público.*

Art. 3°- *Exclúyese de lo dispuesto en el Artículo 1° de este Decreto a los funcionarios y empleados públicos que prestan servicios médicos de urgencia y en horarios especiales, y a los funcionarios afectados a los servicios públicos imprescindibles para la comunidad.*

Art. 4°.- *El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social.*

Art. 5°.- *Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.*

Presidencia de la REPÚBLICA del PARAGUAY

Presidencia de la REPÚBLICA del PARAGUAY

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de SALUD PÚBLICA y BIENESTAR SOCIAL

Decreto N° 3442

POR EL CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PREVENTIVAS ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) AL TERRITORIO NACIONAL.

Asunción, 9 de marzo de 2020

VISTO: *La presentación radicada por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, ante la Alerta Epidemiológica N° 1/2020, emitida por la Dirección General de Vigilancia de la Salud, dependiente de dicha Cartera de Estado, sobre el Coronavirus (COVID-19) y el informe de situación en la región de las Américas; y*

CONSIDERANDO: *Que el Artículo 238, Numeral 1), de la Constitución Nacional faculta a quien ejerce la Presidencia de la República a dirigir la administración general del país.*

N° 151.

Que la Carta Magna, en su Artículo 68, garantiza que el Estado paraguayo protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad.

Que la Ley N° 836/1980, «Código Sanitario», en el Artículo 26, faculta al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a ordenar todas las medidas sanitarias necesarias que tiendan a la protección de la salud pública, y en su Artículo 25 expresa: «El Ministerio arbitrará las medidas para disminuir o eliminar los riesgos de enfermedades transmisibles, mediante acciones preventivas, curativas y rehabilitadoras, que tiendan a combatir las fuentes de infección en coordinación con las demás instituciones del sector».

Que la Dirección General de Vigilancia de la Salud, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social ha emitido una Alerta Epidemiológica N° 01/2020, sobre el Coronavirus (COVID-19) que se propaga actualmente por varios países; atento a la recomendación emitida por la Organización Mundial de la Salud, que expresa: «Se alienta a los países a continuar fortaleciendo su preparación para emergencias sanitarias de conformidad con el Reglamento Sanitario Internacional (2005)».

Cexter/2020/1284

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de SALUD PÚBLICA y BIENESTAR SOCIAL

Decreto N° 3442

POR EL CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PREVENTIVAS ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) AL TERRITORIO NACIONAL.

N°

Que el informe de la situación al 4 de marzo de 2020, emitido por la Organización Panamericana de la Salud (OPS), refiere: «En las últimas 24 horas, dos (2) países en la región de las Américas informaron de sus primeros casos de COVID-19: Argentina (1) y Chile (1). Ambos casos estuvieron relacionados con viajes y están en condición estable. Hasta la fecha, se han notificado un total de 119 casos de COVID-19 provenientes de ocho (8) países y dos (2) territorios franceses de ultramar: Argentina (1), Brasil (2), Canadá (33), Chile (1), Ecuador (7), México (5), República Dominicana (1), los Estados Unidos de América (66), San Bartolomé (1) y San Martín (2). Adicionalmente, Estados Unidos informó que 48 personas dieron positivo para COVID-19 entre personas repatriadas de Wuhan, China (3) y el crucero Diamond Princess (45). Se han reportado un total de nueve (9) muertes por COVID-19 en la región de las Américas; todas del estado de Washington, Estados Unidos de América».

Que ante el riesgo de expansión de la enfermedad al territorio nacional, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social ha dispuesto la urgente activación del Plan Nacional de Respuesta a Virus Respiratorios 2020, y conformó el Centro de Operaciones de Emergencia del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con la finalidad de mitigar el impacto que el Coronavirus (COVID-19) podría ocasionar a la población nacional.

Que teniendo como premisa principal que la salud es un compromiso de todos, es necesario adoptar urgentes medidas tendientes a fortalecer las acciones de prevención y control, a fin de prevenir la propagación de la enfermedad y evitar sus perniciosos efectos sobre la salud de la población.

Cexter/2020/1284

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de SALUD PÚBLICA y BIENESTAR SOCIAL

Decreto N° 3442

POR EL CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PREVENTIVAS ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) AL TERRITORIO NACIONAL.

POR TANTO, *en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,*

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A:

Art. 1°.- *Dispónese la implementación de acciones preventivas ante el riesgo de expansión del CORONAVIRUS (COVID-19) al territorio nacional, conforme al Plan Nacional de Respuesta a Virus Respiratorios 2020, aprobado por resolución del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.*

N°_____

Art. 2°.- *Establécese que todas las Instituciones del Poder Ejecutivo, las Fuerzas Armadas de la Nación, la Policía Nacional y otras dependencias de la Administración Central colaboren con el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para la ejecución del Plan Nacional de Respuesta a Virus Respiratorios 2020.*

Art. 3°.- *Exhórtase a las demás Instituciones y Reparticiones del Estado, Poderes Legislativo y Judicial, Ministerio Público, Gobiernos Departamentales y Municipales, así como a la población en general, a prestar la mayor colaboración, a los efectos de que los objetivos del presente Decreto sean cumplidos.*

Art. 4°.- *Autorízase al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a requerir la participación de todas las instituciones que forman parte del Sistema Nacional de Salud a los efectos de la atención de los pacientes que podrían ser afectados.*

Art. 5°.- *El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social.*

Art. 6°.- *Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.*

Presidencia de la
REPÚBLICA
del **PARAGUAY**

Cexter/2020/1284